CONTRATO MAG Nº 06 /2013

El **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** en adelante **EL CONTRATANTE** con domicilio en Yegros 437 e/ 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representado en este acto, por el **Abog. RODY GODOY MARTINEZ**, con **C.I. Nº 1.565.341**, **Ministro de la Cartera,** por una parte, y, por la otra, la Firma **"AUTOMOTIVE S.A.I.E"**, con **RUC 80003251-9**, denominado en adelante **PROVEEDOR,** domiciliada en Ruta Mariscal Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta de la ciudad de Fernando de la Mora, representada en este acto por el **Lic. ALEJANDRO BELLON** con **C.I. Nº 915.385,** en su carácter de **Presidente,** denominados en conjunto **LAS PARTES** e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente CONTRATO para la **"ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA EL MAG CON CONTRATO ABIERTO"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, con relación a la adquisición de lubricantes cuyos montos y características se describen en la Planilla de Precios y en las Especificaciones Técnicas que están incluidas en la Sección III – Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

2.1 Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) El Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o Modificaciones
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) La Oferta del **PROVEEDOR**
e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
f) Documentación Técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, y programas de suministros.
g) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios enviados por el PROVEEDOR

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en las partidas del Sub-grupo de Gasto 360: "COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES"; Fuente de Financiamiento 10 (FF-10) Recursos Ordinarios del Tesoro, del Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013.

3.2 Esta Contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el Código Nº 250.329

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas MAG N° 01/2013 - "ADQUISICIÓN LUBRICANTES PARA EL MAG CON CONTRATO ABIERTO"**, convocado por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, según Resolución Nº 64 de fecha 28 de enero de 2013, cuya adjudicación fue realizada por Resolución Nº 366 del 11 de marzo 2013.-

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 06 /2013

5.1 La vigencia será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

CLAUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES O SERVICIOS

6.1 El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** durante la ejecución del contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos el transporte, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario para la ejecución del presente contrato.

6.2 Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el Precio Total Nominal es por un monto mínimo de **Gs. 152.457.771 (Guaranies Cien cincuenta y dos millones cuatrocientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y uno) IVA incluido**

, y hasta un monto máximo de **Gs. 298.847.461 (Guaranies Doscientos noventa y ocho millones ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y un) IVA incluido**, determinado en base al precio unitario que figura en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y al monto adjudicado por Resolución.

6.3 La modalidad será la de **CONTRATO ABIERTO** así como lo establece el Art. 20 inc. s) de la Ley Nº 2051/03 y el Art.36 del Decreto Nº 21909 reglamentario. Por esta modalidad, la **CONTRATANTE** se obliga a requerir al adjudicado el monto mínimo del llamado; el máximo es un monto nominal que la **CONTRATANTE** no está obligada a adquirir.

6.4 El precio de los bienes se reajustará durante el periodo de ejecución del contrato conforme lo establece las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

7.1 El **PROVEEDOR** deberá entregar la cantidad adjudicada conforme al siguiente Cronograma:

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS BIENES

ETAPAS DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA	CANTIDAD	LUGAR DE ENTREGA
Primera Etapa	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la emisión de la primera orden de compra	30% de la cantidad adjudicada	Dpto. de Servicios Generales – División Taller del M.A.G. (Ruta Mcal. Estigarribia Km. 10 ½ - San Lorenzo), previa autorización por escrito de la Dirección Administrativa. Tel: 447-017
Segunda Etapa	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la emisión de la segunda orden de compra	30% de la cantidad adjudicada	
Tercera Etapa	Dentro de los (5) cinco días hábiles posteriores a la emisión de la tercera orden de compra	40% de la cantidad adjudicada	

7.2 Los bienes y/o servicios entregados por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, serán conforme a lo adjudicado y a lo convenido en las especificaciones técnicas y al plan de entrega, contenidos en la Sección III – Suministros Requeridos, del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO

8.1 Todo bien o servicio efectivamente recepcionado será pagado en guaraníes, dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de las facturas, con los documentos en forma exigidos para el pago.

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG N°06 /2013

8.2 La ejecución del presente Contrato dependerá exclusivamente de los Créditos Presupuestarios previstos para la financiación de la Contratación, el Plan Financiero, el Plan de Caja y los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda. En consecuencia el **PROVEEDOR** no podrá obligar ni reclamar a la **CONTRATANTE** la ejecución del monto total.

8.3 De los montos facturados, serán pasibles las retenciones impositivas correspondientes, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay. Asimismo, independientemente de estas retenciones, se aplicará una Retención equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 3439/2007, que modifica el art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

8.4 El monto correspondiente de la factura, será acreditado dentro del plazo señalado, en la cuenta habilitada del **PROVEEDOR,** en un Banco de Plaza, vía transferencia bancaria.

8.5 El Banco y Número de Cuenta del **PROVEEDOR** en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es:

BANCO ITAÚ Cta. N° 025346976.-

CLAUSULA NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

9.1 El **PROVEEDOR** dentro de los **10 (diez) días** calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar al **CONTRATANTE** una Garantía de Fiel Cumplimiento y esta deberá ser por un monto equivalente al **5% (cinco por ciento)** del monto máximo del Contrato.

9.2 La **vigencia** de la Garantía de Fiel Cumplimiento se extenderá **30 (treinta) días** posteriores a la fecha de vencimiento del contrato.

9.3 La garantía podrá presentarse a través de:
a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, o,
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.4 Se considerará una Compañía de Seguro o una Entidad Bancaria con suficiente margen de solvencia del momento que esté autorizada por la Superintendencia de Seguros o Superintendencia de Bancos dependientes del Banco Central del Paraguay a emitir dichas garantías.

9.5 La falta de constitución y entrega oportuna de la garantía será causal de rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, en cuyo caso el MAG podrá adjudicar el contrato en la forma establecida en el segundo párrafo del Art. 36 de la Ley 2051/03.

9.6 La Garantía de Fiel Cumplimiento se hará efectivo si el MAG determina la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, conforme a la Ley 2051/03, al Decreto Reglamentario y al contrato.

9.7 El MAG se reserva el derecho de rechazar el Seguro que no cumplan con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuere satisfactoria.

9.8 El **CONTRATANTE** podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta garantía al **PROVEEDOR**, estando este obligado a presentarla dentro del plazo de 3 (tres) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará al **CONTRATANTE** a la ejecución de la garantía.

9.9 La Garantía será liberada y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar diez (10) días después de la solicitud por escrito del mismo, una vez vencido el plazo de 30 (treinta) días posteriores a la fecha de expiración

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

del contrato, previa acreditación de que el **PROVEEDOR** ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN

10.1 Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes será conforme a lo establecido en al Condiciones Especiales y Generales del Contrato.-

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

11.1 El Programa de ejecución de los servicios a proveerse de acuerdo al presente contrato es el especificado en la Seccion III Suministros Requeridos, y en la Oferta Adjudicada, conforme a este Contrato y a las Condiciones Generales y Especiales del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS

12.1 Si el **PROVEEDOR** no diera cumplimiento a la entrega de los bienes o la prestación de los servicios conexos en la forma y en el plazo convenido en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito, será pasible de una **MULTA** conforme con las CEC y las CGC, equivalente al (**0,5 %**) cero coma cinco por ciento del valor total del suministro en demora, por cada semana o fracción mayor de 3 (tres) días de atraso, que será automáticamente deducida de cualquier suma adeudada al **PROVEEDOR** hasta que se logre el cumplimiento de entrega o ejecución.

12.2 Dicha multa podrá alcanzar el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; una vez que se llegue, la **CONTRATANTE** podrá poner término al Contrato y con derecho de exigir el cobro de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS

13.1 El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, la Resolución de Adjudicación y a su respectiva oferta.

Item	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas		Marca	Proced.	Unid.	Present.	Cant. Min	Cant. Max	Precio Unitario	Monto Mínimo	Monto Máximo
1	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para motores nafteros, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Balde 20 Lts.	5	10	226.800	1.134.000	2.268.000
2	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para motores nafteros, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	10	20	2.184.000	21.840.000	43.680.000
3	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para motores Diesel, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Frascos 1 Lt.	5	10	14.490	72.450	144.900
4	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para motores Diesel, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Balde 20 Lts.	5	10	239.400	1.197.000	2.394.000
5	Aceite SAE 40	Aceite Monogrado para motores Diesel, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	15	30	2.323.650	34.854.750	69.709.500
6	Aceite SAE 80w/90	Aceite multigrados para caja y diferencial, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Frascos 1 Lt.	3	6	20.475	61.425	122.850
7	Aceite SAE 80w/90	Aceite multigrados para caja y diferencial, altamente refinado con aditivos especiales	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	2	4	2.979.375	5.958.750	11.917.500

AUTOMOTIVE SAID
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº 06 /2013

8	Aceite Hidráulico Viscosidad ISO 68	Aceite multigrado para caja y diferencial de transmisión mecánica	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Lt.	201	401	13.256	2.664.456	5.315.656
9	Aceite SAE 15w/40	Aceite multigrados para motores nafteros	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Lt.	4	8	18.375	73.500	147.000
10	Aceite SAE 15w/40	Aceite multigrados para motores nafteros	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	10	19	3.169.425	31.694.250	60.219.075
11	Aceite SAE 15w/40	Aceite multigrados para motores Diesel	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Lt.	4	8	17.535	70.140	140.280
12	Aceite SAE 15w/40	Aceite multigrados para motores Diesel	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	10	19	2.794.575	27.945.750	53.096.925
13	Aceite SAE 20w/50	Aceite multigrados para motores nafteros	YPF	Agentina	Unidad	Tambores de 205 Lts.	3	6	3.169.425	9.508.275	19.016.550
14	Aceite SAE y/o ISO 100	Aceite para Herramientas Neumáticas	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Lt.	3	6	15.750	47.250	94.500
15	Aceite SAE y/o ISO 100	Aceite para Herramientas Neumáticas	YPF	Agentina	Unidad	Balde 20 Lts.	2	4	304.500	609.000	1.218.000
16	Fluido para Dirección Hidráulica o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto índice de viscosidad y adecuada capacidad antidesgaste	Luber OIL	Mexico	Unidad	Frascos de 1 Lt.	10	20	14.700	147.000	294.000
17	Fluido para Dirección Hidráulica o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto indice de viscosidad y adecuada capacidad antidesgaste	Luber OIL	Mexico	Unidad	Bidon de 5 Lts.	8	15	73.500	588.000	1.102.500
18	Fluido para Dirección Hidráulica o Transmisión Hidráulica	Clase ATF de alto indice de viscosidad y adecuada capacidad antidesgaste	Luber OIL	Mexico	Unidad	Balde 20 Lts.	5	10	581.280	2.906.400	5.812.800
19	Fluido SAE J1703	Fluido para Freno y Embrague (DOT3)	Varga	Brasil	Unidad	Frascos de 500cc	25	50	11.550	288.750	577.500
20	Fluido SAE J1703	Fluido para Freno y Embrague (DOT4)	Varga	Brasil	Unidad	Frascos de 500cc	25	50	18.900	472.500	945.000
21	Aceite SAE W100	Aceite Especial para Avión	Shell	Canada	Unidad	Frascos de 1 Lt.	100	200	94.500	9.450.000	18.900.000
22	Aceite 2T	Aceite Semisintetico monogrado para motores nafteros de dos tiempos	YPF	Agentina	Unidad	Frascos 1 Lt.	15	29	17.325	259.875	502.425
23	Aceite HDX 40	Aceite monogrado para motor naftero	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Lt.	30	60	13.125	393.750	787.500
24	Grasa Consistente Común	Para chasis, clase E.P. a base de litio refinado. Para lubricación de chasis de vehículos, livianos y pesados, cojinetes industriales, maquinarias agrícolas. Alemites en general	YPF	Agentina	Unidad	Frascos de 1 Kg.	10	20	22.050	220.500	441.000
						Total monto mínimo			152.457.771		
						Total monto máximo			298.847.461		

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

14.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley 2051/2003 y en el Pliego de Bases y Condiciones y en el Contrato.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO

15.1 La Dirección Administrativa del MAG, a través del Departamento de Servicios Generales – División Talleres, tendrán a su cargo la administración del contrato y fiscalización permanente del cumplimiento por parte del **PROVEEDOR** de las obligaciones emergentes de esta contratación.

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

CONTRATO MAG Nº06 /2013

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

16.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CONVENIO MODIFICATORIO

17.1 Los términos de este Contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una Addenda debidamente firmada por ambas partes, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/2003.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DEL DNCP

18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 22 días del mes de marzo de dos mil trece.

Lic. ALEJANDRO BELLON
PROVEEDOR

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9

Abog. RODY GODOY MARTINEZ
CONTRATANTE

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA • MINISTRO •

AUTOMOTIVE SAIE
RUC: 80003251-9